

2016-575

Informe Secretarial. Bogotá D.C 19 de octubre de 2021 , al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allega memorial aportando envío del aviso de que trata el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo, y se allega poder de la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO Sírvasse proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Acéptese la renuncia al poder que obra a folio 528, que hace la Dra ANGIE NATALY FLOREZ GUZMAN como apoderada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Se reconoce personería a la sociedad LITIGAR PUNTO COM S.A.S con nit 830.070.346-3, como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE AHORRO en los términos y para los efectos del poder conferido, según los abogados que se encuentren inscritos en dicha sociedad.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en atención que el apoderado de la parte actora allego documental que acreditan el envío del aviso de que trata el artículo 29 del C.P.T. a la demandada TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S. y como quiera que el mismo fue recibido por la parte y esta no compareció a su notificación dentro del término estipulado, este despacho dispone :

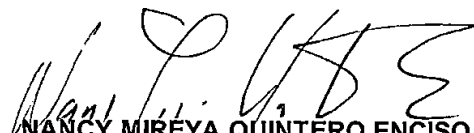
EMPLAZAR a TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S. Para lo cual se ordena que por secretaria se haga la respectiva anotación en el registro nacional de personas emplazadas, lo anterior según dispone el artículo 10 del decreto 806 de 2020 . Adviértase a la demandada que se ha nombrado curador ad litem de conformidad con el acta anexa, en cumplimiento de lo previsto por el inciso 3 del artículo 29 del C.P.T. y S.S.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este despacho dispone que se de aplicación al numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, por lo que DESIGNA como curador ad-litem de **TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S** al Doctor **JOSE ANTONIO VEGA CRUZ** quien puede ser notificado en el correo electrónico abogado_antoniovega@yahoo.com.co

De conformidad con lo señalado en el artículo 48 y ss del C.G.P., por Secretaria líbrese telegrama a quien fuese designado como curador ad litem, indicándole que el cargo es de forzosa aceptación.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy Noviembre 12 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 198


CILIA YANETH ALCA AGUDELO
Secretaria